



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 659.-** Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se declara como vía saturada de reservas de uso exclusivo para personas con discapacidad la c/ Mohamed Hamed Abderrahaman. **Pág.2797**
- 662.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan determinadas medidas de protección del medio natural ante la próxima celebración de la festividad del "Día de la Mochila 2025." **Pág.2800**
- 664.-** Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada del día 14 de octubre de 2025, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases de la 3ª Fase del programa de bonificación a las embarcaciones que hagan escala en el puerto deportivo de Ceuta, procedente de otros destinos. **Pág.2802**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 660.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, hasta regreso del Presidente titular. **Pág.2804**
- 667.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Notificador, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág.2805**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 656.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ González Besada nº 4, a instancia del titular del Nif 45.114.281-B, para dedicarlo a academia de baile. **Pág.2806**
- 657.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Juan Ramón Guiote Linares, en el marco del Programa MOVES III - 2025-. **Pág.2807**
- 658.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Dª. Belén Bernal Lapeña, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2809**
- 661.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se somete a información pública la "Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030 (ECeEAS)". **Pág.2811**

663.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Juan Antonio Campos Pecino, en el marco del Programa MOVES III - 2025-.

Pág.2813

665.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la agencia de Avemar Turismo S.L.U. la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

Pág.2815

666.- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a la agencia Ángel José Benítez Blázquez la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 7ª fase del talonario descuento "Ceuta emociona".

Pág.2817

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

659.-El Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, Don Rafael Martínez Peñalver Mateos, en su Decreto de fecha 16.10.25, ha dispuesto lo siguiente:

Consta expediente instruido de oficio en la Unidad Administrativa LODIU relativo a la falta de estacionamiento en la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman para la señalización de reservas de uso exclusivo para personas con discapacidad.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Urbanismo y Transporte emiten informe n.º 1.563/25 de fecha 07.10.25 al respecto del siguiente contenido:

“Girada visita de inspección se observa que en la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman sólo está permitido el estacionamiento en línea en la alineación sur de la calle, en dicha zona se encuentran 4 estacionamientos de uso exclusivo señalizados para un total de 31 plazas de estacionamiento permitidas, además de una reserva de estacionamiento para discapacitados de uso genérico. En la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman se viene observado un uso intensivo de la reservas de estacionamiento de uso exclusivo, similar al existente en otras barriadas de la Ciudad situadas en el campo exterior donde no existen estacionamientos dotacionales.

Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. El artículo 5 establece, que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Así mismo la Orden TMA 851/2021 e 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Establece en el capítulo IX Elementos vinculados al transporte. Artículo 35 Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida:

“Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada a dicho fin y se ajustará a lo establecido en los siguientes apartados.”

En el ámbito local, la Ciudad de Ceuta podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos con discapacidad locomotora igual o superior al 33% reconocida administrativamente. Esta potestad viene recogida en la “Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas Minusválidas”, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de Julio de 1.997.

En la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman el 13% de las plazas de estacionamiento disponibles se encuentra reservadas para estacionamiento de uso exclusivo.

De acuerdo a lo anterior se observa que la ratio de reservas de estacionamiento para discapacitados actual es de 6/40 en la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman. Si bien la ratio establecida en la normativa es un mínimo, la actual resulta muy superior.

Ante la situación anteriormente descrita, resulta necesario buscar una solución duradera en el tiempo que regule este tipo de reservas de estacionamiento de uso exclusivo, sin penalizar a los futuros solicitantes por el mero hecho de la temporalidad. Del mismo modo es necesario buscar un equilibrio entre los distintos usos que se realizan del espacio público que es escaso en la Ciudad de Ceuta.

Por lo anteriormente expuesto se estima que las siguientes vías:

- MOHAMED HAMED ABDERRAHAMAN.

Debe declararse calle saturada de reservas de estacionamiento de uso exclusivo, debiendo en lo sucesivo no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria de modo que puedan los demandantes de reservas de estacionamiento para discapacitados de uso exclusivo puedan rotar entre las plazas disponibles. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

A la hora de realizar la transición entre las reservas de uso exclusivo y las de uso genérico debe establecerse la ratio de estas últimas que en todos los casos será superior a la mínima que establece la norma. En base a las reservas existentes en la actualidad así como las solicitudes pendientes de resolución, así como al número de estacionamientos disponibles en cada una de las calles y teniendo en cuenta los espacios públicos reservados a otros servicios, dotaciones y equipamientos urbanos se establecen los siguientes ratios:

CALLE MOHAMED HAMED ABDERRAHAMAN	ESTACIONAMIENTOS	RATIO	RESERVAS GENÉRICAS
	31	6/40	5

Independientemente de lo anterior, el artículo 7 del RD 1056/2014 por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, establece los derechos del titular de la tarjeta, entre los que se encuentran:

- a) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.*
- b) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.*
- c) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.*
- d) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.*
- e) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.*

Por lo tanto al objeto de hacer un uso racional del espacio público, para realizar las tareas de traslado de la persona con discapacidad se encuentran además de la opción del propio estacionamiento de uso privado, las distintas opciones antes indicadas en la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad.

Dado que la Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos Reservados a vehículos que transportan Personas con dificultades de movilidad se encuentra en fase de aprobación provisional, se estima oportuno que se proceda a la señalización genérica anteriormente indicada en la medida que las reservas existentes lleguen a su expiración, todo ello en aras de intentar regular de la mejor manera posible los usos que se realizan de la vía."

La Ordenanza por la que se faculta la creación de reservas de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas establece en el apartado 3 de su Disposición única que la Ciudad podrá autorizar una reserva de estacionamiento específicamente destinada a un discapacitado en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusálido deberá justificar sus graves problemas de movilidad, así como indicar de forma precisa la persona propietaria del vehículo que habitualmente lo transporta.

La vigencia de la autorización se mantendrá en tanto subsistan las razones que originó su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada dos años.

Dicha Ordenanza, ha de aplicarse a la luz de lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Así mismo la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

De la puesta en común de la normativa en vigor, se desprende que la Ciudad Autónoma podrá autorizar reservas de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con discapacidad, suponiendo una obligación de la misma, la existencia de una ratio mínima de establecimientos de dichas características, debiendo al mismo tiempo efectuar una ponderación de los intereses de los particulares y, la satisfacción del interés general.

Dicho esto, a la luz de los Informes Técnicos obrantes en el expediente, se desprende la declaración de las calles Mohamed Hamed Abderrahaman como zona saturada de reservas de estacionamiento, llegando a alcanzar un número desproporcionado en relación a los estacionamientos para uso común.

Es por ello, que procede, a los efectos de salvaguardar las medidas para asegurar la posibilidad de transportar en forma debida a las personas con discapacidad, satisfacer las necesidades de estacionamiento para usuarios y la satisfacción del interés general, acordar el establecimiento de plaza de estacionamiento para personas con discapacidad de uso genérico.

Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, en virtud del Decreto del Presidente del 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario nº 27 del 09.07.25) por el que se dispone su nombramiento como titular de la Consejería.

HA RESUELTO

Primero.- Procede declarar como vías saturadas de reservas la Calle Mohamed Hamed Abderrahaman, como se indica en el Informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería nº 1.563/25 de fecha 07/10/2025.

En lo sucesivo deberán no otorgarse renovaciones, traslados o nuevas autorizaciones y sustituyéndose paulatinamente dichas reservas por otras de tipo genérico sin limitación horaria de modo que puedan los demandantes de reservas de

estacionamiento para discapacitados de uso exclusivo puedan rotar entre las plazas disponibles. Todo ello en aras del mejor y eficiente uso del espacio público para todos los ciudadanos.

Segundo.- Dar traslado a los servicios competentes, a los efectos de llevar a pleno efecto dicha resolución.

Tercero.- Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VºBº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

(Decreto de la Presidencia, de 08-07-25)

Fdo.: Don Rafael Martínez Peñalver Mateos

Fecha 17/10/2025

662.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 17 de octubre de 2025, por el que se adoptan determinadas medidas de protección del medio natural ante la próxima celebración de la festividad del “Día de la Mochila 2025”.

Con fecha 14.10.2025 se recibe informe n. 328/25 elaborado por los servicios Técnicos de OBIMASA relativo a la necesidad de adoptar determinadas medidas de protección del medio natural (conservación de los montes) ante próxima celebración de la festividad del «Día de la Mochila 2025».

La ciudad de Ceuta ejercerá competencia en materia de montes (artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, BOE n. 62, de 14.3.1995) que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria (artículo 21.2 EAC).

Asimismo, ostenta competencias en funciones atribuidas por la Administración del Estado en materia de montes tanto de titularidad pública como consorciados o convenidos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n. 13, de 15.1.1997).

La Disposición adicional sexta de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que la referencia que se hace en su texto a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El acceso público a los montes será objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.1 LM).

Las comunidades autónomas definirán las condiciones en que se permite la circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales, fuera de los viales existentes para tal fin (54.bis.2 LM). En ningún caso podrá limitarse la circulación en las servidumbres de paso para la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y de extinción de incendios de las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.3 LM).

La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12.3.2002 (BOCCE n. 4096, de 19.3.2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997).

Está prohibido hacer fuego en todos los terrenos de vocación forestal (campo exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, y en todo tipo de espacios abiertos, ni siquiera hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) hasta el día 2 de noviembre de 2025 incluido [Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 5.5.2025 (n. BOCCE n. 6512, de 13.5.2025)].

El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) recoge que el acto administrativo será objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 7, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Prohibir la circulación de vehículos en el interior del área recreativa de Aranguren entre las 12:00 horas del 31.10.2025 y las 08:00 del 3.11.2025, debiéndose señalizar dicha área por OBIMASA.

SEGUNDO. Comunicar a los ciudadanos que de conformidad con resolución de fecha 5.5.2025 (n. BOCCE n. 6512, de 13.5.2025) está prohibido:

- Con carácter general, hasta el 2 de noviembre de 2025 incluido, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta.
- Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarros o cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.
- Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.

TERCERO. Recomendar a los ciudadanos que no accedan a zona acotada, con cinta de balizamiento, afectada por el incendio forestal de la cuenca del Renegado, atendiendo que aún no se han concluido los trabajos de limpieza por el Ministerio de Defensa.

CUARTO. Comunicar a los ciudadanos que se desplacen a los montes de la ciudad para celebrar el día de la mochila que en caso de vientos intensos eviten la permanencia y/o tránsito en zonas arboladas, especialmente en aquellas afectadas por los incendios forestales; y de que presten atención a las señales que advierten del riesgo de caída, como crujidos o chirridos de ramas y troncos de árboles.

QUINTO. Trasladar la presente resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACAP podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso--administrativa (BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACAP.

SÉPTIMO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERIVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 20/10/2025

664.-El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

6.1.- (61854) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a aprobar la convocatoria y bases de la tercera fase del programa de bonificación a las embarcaciones que hagan escala en el puerto deportivo de Ceuta procedente de otros destinos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, on el fin de incentivar el aumento de las visitas turísticas a la Ciudad de Ceuta, puso en marcha en mayo de 2024 un sistema de bonificaciones en el atraque del Puerto Deportivo de Ceuta que complementará a las existentes para el transporte marítimo y aéreo, cuyo plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2025.

Se trata de subvenciones directas a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, que requiere acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que estas apliquen el descuento de la bonificación al vender la estancia al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que haga escala en el Puerto Deportivo de Ceuta en una embarcación de recreo, hasta agotar el presupuesto.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una segunda convocatoria de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Para la ejecución de las políticas en materia de turismo, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cuenta con un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Rocío Guillén Blasco, a fecha 9 de octubre de 2025 indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 29 de septiembre de 2025.

Vistos los antecedentes antes anunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS DESTINOS.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2026.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por **unanimidad ACORDÓ:**

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de cualquier otro destino, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención

DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS DESTINOS.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU.

CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU, la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2026.

Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/10/2025

660.-El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 21 de octubre, a partir de las 11:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 21 de octubre, a las 11:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

FECHA 17/10/2025

FECHA 20/10/2025

667.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 11.194, de 20 de octubre de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de 6 plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la **provisión seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en lo sucesivo, OASTCE.**

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) N° 6.479, de 17/01/2024, publica el Decreto número 201, de 10/01/2025, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, en lo sucesivo, OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE N° 6.429, de 26/07/2024).

El Boletín Oficial del Estado (BOE) N° 221, de 13/09/2025, publica la convocatoria del procedimiento selectivo del que tratamos.

La Base 4 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión” establece en su punto 1 y 2:

“4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios del OASTCE, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

4.2 Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva lista provisional, sin necesidad de nueva publicación”.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en el proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, en lo sucesivo, OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE N° 6.429, de 26/07/2024), en los términos siguientes:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	***DNI**
ALVAREZ	SANCHEZ	MANUEL	***7852**
GARCIA	CASTRO	PEDRO	***8257**
HIDALGO	SANCHEZ	MARINA	***4771**
JAEN	RODRIGUEZ	M. ESTHER	***4169**
LOPEZ	ARANDA	MIGUEL ANGEL	***0476**
RIVAS	ZAPICO	JAVIER	***0499**

ASPIRANTES EXCLUIDOS **NINGUNO**

SEGUNDO.- Conceder el plazo de cinco días naturales, reflejado en las bases de la presente convocatoria para la formulación de posibles reclamaciones.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 20/10/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

656.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en **C/ González Besada nº 4** a instancia del titular del Nif **45.114.281B**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **ACADEMIA DE BAILE.**

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 16/10/2025

657.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JUAN RAMÓN GUIOTE LINARES

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D. Juan Ramón Guiote Linares provisto de DNI ****9341**, fecha de registro de entrada 24/09/2025, Nº de anotación registral: 1600/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Juan Ramón Guiote Linares, con DNI ***9341**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JUAN RAMON GUIOTE LINARES
DNI	***9341**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Toyota RAV\$ PLUG-IN 300PHe-CVT
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	75 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	2.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 14/10/2025

658.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. BELÉN BERNAL LAPEÑA.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por Dª. Belén Bernal Lapeña, provisto de DNI ***0547**, fecha de registro de entrada 27/09/2025, N° de anotación registral: 1675/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005,

parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Belén Bernal Lapeña, con DNI ***0547**, concediéndose ayuda por importe de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.881,74 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “Subvención a las infraestructuras de recarga”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	BELÉN BERNAL LAPEÑA
DNI	***0547**
Inversión apoyada	Infraestructuras puntos de recarga
Marca y Modelo	VARIS UNI+230 - 7.4kW
Localización	Avda. África 23, Edificio Fossati.
Inversión a realizar	2.668,20€
Subvención propuesta	1.881,74€
Porcentaje de subvención	70%

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 14/10/2025

661.-DECRETO del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 17 de octubre de 2025, por el que se somete a información pública la Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030 (ECeEAS).

La empresa municipal OBIMASA remite a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos un documento, elaborado por la mercantil «Surgencia Medio Ambiente y Dinámica de Grupos, S.L.U.» bajo el título *Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030*. Se trata de un documento que se ha construido, según reza en su apartado 2, a partir del Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (en adelante PAEAS) estatal, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 de España (Agenda 2030).

El documento se estructura en 6 ejes mayoritariamente coincidentes con los del PAEAS:

PAEAS		ECeEAS	
1	Transversalización de las EAS en las políticas públicas.	1	Transversalización de las EAS en las políticas públicas.
2	Innovación, investigación y mejora de los programas y actividades de EA.	2	Innovación, investigación y mejora de los programas y actividades de EA.
3	Integración de la sostenibilidad en el sistema educativo y formativo.	3	Profesionalización y consolidación de las EAS.
4	Profesionalización y consolidación de las EAS.	4	Escenarios y espacios específicos de intervención.
5	Escenarios y espacios específicos de intervención.	5	Comunicación y divulgación.
6	Comunicación, divulgación y acción ciudadana.	6	Participación social.

Además, por otro lado, contempla 153 acciones, algunas con carácter vinculante para la Ciudad y otras con carácter de recomendación o directriz porque su ejecución no depende de la Ciudad sino de otras entidades. En concreto:

- 39,22%: directrices que deben orientar y guiar el ejercicio competencial de las distintas áreas de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las empresas públicas y de entidades asociadas.
- 11,76 %: recomendaciones para el resto de actores (Administración General del Estado, actores socioeconómicos, actores sociales, etc.).
- Un 49,02%: acciones a impulsar por la Ciudad o por actores externos de forma independiente o cooperativa.

Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración de planes relacionados con el medio ambiente, las Administraciones Públicas velarán porque el público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades antes de que se adopten decisiones sobre el plan [artículo 16.1.b) de Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE); BOE n. 171, de 19.7.2006).

El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015) prevé la posibilidad de acordar un período de información pública, debiéndose publicar anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente. El citado anuncio deberá señalar el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, el plazo para formular alegaciones en ningún caso podrá ser inferior a veinte (20) días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22. 1.1ª) EAC corresponde a la Ciudad de Ceuta, la ejecución de la legislación del Estado para la gestión en materia de protección del medio ambiente. Y sobre esta materia solo tendría las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios (artículo. 22.2 EAC).

El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre por el que se traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente (BOE n. 13, de 15.1. 1997) no contempla la educación ambiental (solo la realización de estudios e investigaciones sobre el medio ambiente), ello no es obstáculo para la asunción de competencia que no aparezca entre las funciones traspasadas, según sentencia del Tribunal Constitucional 143/1985 de 24.10.1985 (ECLI:ES:TC:1985:143), si de su naturaleza no es preciso que le sean traspasados medios personales o materiales para su ejercicio.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean*

titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

Corresponde a esta Consejería competencia en Programación y promoción de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de todos los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Someter a información pública el borrador de la «Estrategia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2030», en los términos que a continuación se exponen:

a) Se publicará el documento en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta: <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>.

b) La presentación de alegaciones, sugerencias y opiniones podrá realizarse a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta (sede.ceuta.es) usando el trámite “SOLICITUD GENÉRICA NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE”. Así mismo, podrán realizarse aportaciones utilizando los medios establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.

c) Los participantes en el presente trámite deben señalar el número de expediente (3055/2025) e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

d) El plazo de consulta será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOCCE.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 20/10/2025

663.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JUAN ANTONIO CAMPOS PECINO

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Juan Antonio Campos Pecino, provisto de DNI ***2822**, fecha de registro de entrada 24/09/2025, N° de anotación registral: 1612/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005,

parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Juan Antonio Campos Pecino, con DNI ***2822**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JUAN ANTONIO CAMPOS PECINO
DNI	***2822**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	BYD SEAL U DM-i Confort
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	125 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 17/10/2025

665.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bioni, número 11022, de fecha 14 de octubre de 2025, por el que se concede a la agencia de Avemar Turismo, S.L.U., la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocionada”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocionada”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la “experiencia” se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

En este sentido, consta en el expediente informe técnico de fecha 14 de octubre de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.

En el caso de la Agencia “Viajes Avemar S.L.” que contaba con una subvención de 36.000,00€ para la sexta fase, ha presentado justificación atendiendo al siguiente resumen:



	Subvención	Importe justificados	Importes penalización	Remanente	Pax	Pernoctaciones	Media	Experiencia	Restauración
Avemar 1	36.000,00 €	27.499,70 €	954,00 €	7.546	340	1.107	3,26	56	264
Avemar 2		7.133,01 €	366,99 €	46	105	147	1,40	0	99
Avemar TOTAL	36.000,00 €	34.632,71 €	1.320,99 €	46	445	1.254	2,82	56	363

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que “Viajes Avemar, S.L.”, ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la agencia de AVEMAR TURISMO, S.L.U, titular del CIF.: ***523***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, por importe de 33.000,00 €, para un total de 300 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/10/2025

666.-DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 11021, de fecha 14 de octubre de 2025, por el que se concede a la agencia de Ángel José Benítez Blázquez, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocional”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2025, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emocional”.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ordinario n.º 6.530 de 15 de julio de 2025. Asimismo, se publica en el BOCCE Ordinario n.º 6.538 de 1 de agosto de 2025, corrección de error advertido en el extracto de la convocatoria.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, se valora la solicitud presentada por la agencia de viajes, comprobando el cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

En virtud del artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad.

La experiencia en las anteriores fases, en este contexto, se refiere al desempeño demostrado por las Agencias de Viajes en promociones anteriores. Esta experiencia está basada en varios factores, tales como:

- Número de talones efectivamente utilizados por la agencia en fases anteriores.
- Porcentaje de uso respecto a los que se asignaron.
- Grado de cumplimiento de los requisitos de la fase anterior.
- Exactitud en los informes y justificaciones presentadas.
- Capacidad de atracción de clientes a través de sus promociones.
- Incremento en las ventas de paquetes turísticos subvencionados.

En resumen, la "experiencia" se traduce en un análisis cuantitativo y cualitativo del desempeño anterior de la Agencia de Viajes en promociones similares, y se considera un criterio válido para distribuir el número de talones de la Fase séptima de la forma más eficiente y justa.

Tramos experiencia	
Experiencia	Talones asignados
6 fases	500
5 fases	400
4 fases	300
3 fases	250
2 fases	200
1 fase	150
0 fase	100

tenor litera es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe y en relación con el programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la 7ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de las bases reguladoras “la distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se hará en base a la experiencia en las anteriores fases, y siempre y cuando esté justificada la subvención de la anterior fase (sexta) en su totalidad”.

En el caso de la Agencia de “Ángel José Benítez Blázquez” que contaba con una subvención de 36.000,00€ para la sexta fase, ha presentado justificación atendiendo al siguiente resumen:



	Subvención	Importe justificados	Importes penalización	Remanente	Pax	Pernotaciones	Media	Experiencia	Restauración
Destinarius 1	36.000,00 €	15.729,42 €	5300 €	20.265,28 €	158	429	2,72	158	158
Destinarius 2		5.300,00 €	00,00 €	14.965,28 €	53	122	2,30	53	53
Destinarius 3		14.900,00 €	00,00 €	65,28 €	149	547	3,67	149	149
Destinarius TOTAL	36.000,00 €	35.929,42 €	5,30 €	65,28 €	360	1.098	3,05	360	360

Por lo tanto, del análisis de la documentación justificativa presentada por la destinataria de la subvención para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad de Ceuta mediante la comercialización de la 6ª Fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”, se ha podido comprobar que “Ángel José Benítez Blázquez”, ha justificado la adecuada realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda”.

El órgano instructor realizará cuantas de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a la agencia de ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ, titular del NIF.: ***815***, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la Séptima Fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, por importe de 55.000,00 €, para un total de 500 talones.

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación en primera, segunda y tercera noche.

Tercero.- La vigencia del programa para las bonificaciones será desde el 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta la finalización del crédito presupuestario.

Cuarto.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de las obligaciones y a la correcta presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios en las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA

FECHA 20/10/2025



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones